

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO**

SESION ORDINARIA NO. 229

Sesión Ordinaria No. 229 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día 16 de setiembre del año dos mil catorce, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de *Los regidores* Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, Señor Álvaro Sánchez Gómez, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, la licenciada Karen Fonseca, y la señora Maria Eugenia Trejos Ugalde, *Los suplentes*: Hernán Alfaro Arias, *los síndicos*: Señora Marta Villegas Ugalde, Señora Miriam Sánchez Alfaro, Señora Mireidi Chacón Herrera, señora Katia Arias Arce, el síndico suplente señor Carlos Villalobos Chavarría, la secretaria del Concejo Municipal señora Ana Cristina Murillo Fonseca, el asesor legal del Concejo Licenciado Félix Horna, y el señor Alcalde Municipal Melvin Alfaro Salas y la señora Vice Alcaldesa Cindy Bravo Castro.

APROBACION DEL ORDEN DIA

Orden del Día

1. Lectura del acta ordinaria No. 228
2. Lectura de correspondencia.
3. Informe de comisiones.
4. Informe de la alcaldía.
5. Mociones.

ARTICULO NO. 1

REVISION Y APROBACION DE ACTAS

Observaciones al acta ordinaria No. 228, en el artículo 2, léase correctamente los siguientes acuerdos: Acuerdo No. 5945-2014, agregarle la frase “recordarle al Área Rectora de Salud de Santa Bárbara” y además indicar el número de sesión ordinaria, fecha y artículo, el Acuerdo No. 5954-2014 debe leerse de la siguiente manera “El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la Administración Municipal la solicitud que realiza el síndico Carlos Luis Alfaro en representación de los vecinos de la comunidad de Cinco Esquinas de San Juan, para que atienda en forma inmediata la situación que denuncian, se realicen las acciones correspondientes, se nos haga llegar un informe de lo actuado y se les dé respuesta fundamentada a los solicitantes, notifíquese este acuerdo a los interesados”, Acuerdo No. 5963-2014 en este acuerdo debe indicar el por tanto de la Moción, y eliminar el por tanto que se consignó en dicho acuerdo. Por lo demás se aprueba y firma el acta.

ARTICULO NO. 2

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A. *Nota firmada por la señora Hilda Chaves Quirós, dirigida al Concejo Municipal, con la presente me dirijo a ustedes, con el fin de saludarlos y desearles éxitos y bendiciones en su labor y a la vez quiero comunicarles que en nuestra Junta de Educación por asuntos de trabajo se nos han retirado dos miembros, razón por la cuál es indispensable y urgente realizar trámites pertinentes, para que los pagos de planillas v alimentación de los niños y niñas de esta institución no se vean afectadas. A continuación le presento las Temas para los nombramientos de miembros de la Junta de Educación de la Escuela Excelencia San Bosco que necesitamos sean nombrados Los puestos a completar en el orden establecido son de vicepresidenta y secretaria, respectivamente. a. María Alicia Aguilar Paniagua, cedula 2-454-267, b. Jeide Lucía Guevara Gómez, cédula 5-163-958, c. Jessica Bastos Jiménez, cédula*

2-589-803, a Cinthia Vargas Paniagua, cédula 4-172-173, b. Cesar Fernández Morales, cédula 4-185-523. C. Oscar Sánchez Retana, cédula 1-684-826.

ACUERDO No. 5971-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda nombrar a las señoras Maria Alicia Aguilar Paniagua, cédula de identidad No. 2-454-267 y Cinthia Vargas Paniagua, cédula de identidad No. 4-172-173, como nuevos miembros de la Junta de Educación de la Escuela Excelencia San Bosco.

ACUERDO No. 5972-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 5971-2014.

B. Oficio UCADSB 45/14, firmado por la señora Maria Isolina Aguilar Mora, dirigido al Concejo Municipal, le solicitamos que nombren un representante en dicho foro, que se desempeñe como panelista y se refiera al Plan Maestro del Acueducto. Para lo cual dispondrá de un tiempo de exposición de 20 minutos. El foro se llevará a cabo el día 27 de setiembre del año en curso de 3:00 a 6:00 p.m., en el Salón Comunal de Santa Bárbara, ubicado de la Municipalidad 200 metros al oeste y 50 metros al norte. Su participación es de vital importancia para dar a conocer dicho proyecto.

ACUERDO No. 5973-2014

El Concejo Municipal da por recibida y conocida la invitación que realiza la Unión Cantonal de Asociaciones y por votación unánime acuerda trasladarla a la Administración para que en la persona que considera la asigne a realizar dicha exposición comunicarle a la Unión Cantonal de Asociaciones el nombre de la persona asignada antes de la actividad.

ACUERDO No. 5974-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 5973-2014.

C. Oficio UCADSB 41/14, firmado por la señora Maria Isolina Aguilar Mora, dirigido al Concejo Municipal, por este medio nos permitimos informarles, que hemos recibido denuncias de los vecinos del cantón de forma verbal, sobre la problemática por la venta de licor y el consumo en lugares públicos, así como lugares que no cuentan con la respectiva patente de licor. Esta situación ya fue informada a la Fuerza Pública, quienes requieren de la intervención de la Municipalidad de Santa Bárbara. Por esta razón la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo, les solicita con el debido respeto la redacción y publicación del Reglamento a la Ley de Licores.

ACUERDO No. 5975-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda comunicarle a la Unión Cantonal de Asociaciones que este reglamento ya fue elaborado y aprobado en la sesión ordinaria No. 142 del 22 de enero de 2013 mediante el acuerdo No. 3379-2013 y publicado en la Gaceta No. 43 el 01 de marzo de 2013, por lo que es competencia de la Administración Municipal en los departamentos que les corresponda ser vigilantes de la aplicación del mismo.

D. Oficio OAMSB-493-14, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, adjunto me permito remitirles el oficio UTGVM-0258-2014 de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y el Acuerdo No. 1, sesión ordinaria #4-2014 con fecha 6 de junio del 2014 de la Junta Vial Cantonal, en la cual se acuerda remitir al Concejo Municipal el machote del “Convenio Específico de Cooperación suscrito el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Municipalidad de Santa Bárbara, para la Realización de Obras del Programa Red Vial Cantonal (PRVCL cofinanciamiento de los Contratos de Obras Viales en el marco del Programa BID de la Red Vial Cantonal) para la debida autorización de firma del suscrito. Se les recuerda que el Ing. Eduardo Barquero, Gerente de la Consultora GIZ, ya realizo exposición sobre el tema a honorable Concejo Municipal.

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA PARA LA REALIZACION DE OBRAS DEL PROGRAMA RED VIAL CANTONAL (PRVCL COFINANCIAMIENTO DE LOS CONTRATOS DE OBRAS VIALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA BID DE LA RED VIAL CANTONAL

12-MC-01-02-0001-2014

Nosotros, **Carlos Segnini Villalobos**, cédula no. 5-259-269, Licenciado en Derecho, vecino del Tejar del Guarco, Cartago, estado civil Divorciado en unión de Hecho, nombrado según Acuerdo No. 001-P de fecha 8 de mayo del 2014. en adelante denominado el **MOPT**; y **MELVIN ALFARO SALAS**, mayor, casado una vez, vecino de Santa Bárbara de Heredia, cédula de identidad número 4-130-560, en su calidad de **ALCALDE**, nombramiento ratificado conforme la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número N° CERO CERO DOS DOS- E ONCE- DOS MIL ONCE dictada en la ciudad de San José a las diez horas con quince minutos del tres de enero del dos mil once, publicado en el Diario Oficial la Gaceta número N° DIEZ del catorce de enero del dos mil once cuyo periodo de nombramiento rige desde el día siete de febrero del dos mil once hasta el día treinta de abril del dos mil dieciséis, autorizado por el Concejo Municipal para firmar este convenio según acuerdo municipal No _____, tomado en la Sesión Ordinaria No. _____, celebrada el día ____ de **XXXX** del 2014, en adelante denominado **GOBIERNO LOCAL**; con fundamento en las disposiciones contenidas en la Ley N° 8982, denominada “Aprobación del Contrato de Préstamo No. _____ 2098/OC-CR entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo, celebrado al amparo del convenio de cooperación para el financiamiento de proyectos de inversión (CR-X1007) para financiar el primer programa para la red vial cantonal (PRVC I)” entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el Programa de Infraestructura de Transporte (PIT); artículo 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494 del 24 de abril de 1995, y sus reformas, y artículo 130 de su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 33411-H publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 210 del 02 de noviembre del 2006, hemos acordado celebrar -en nuestro carácter dicho- el presente Convenio Específico de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y estipulaciones:

I.- CONSIDERACIONES DE MÉRITO:

- Que conforme lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley de Creación del MOPT, N° 4786 del 05 de julio de 1971 y sus reformas, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes tiene por objeto, entre otros, el deber de colaboración con las Municipalidades en las tareas de conservación de los caminos vecinales, para lo cual dispone de autorización legal expresa para destinar recursos de sus partidas presupuestarias para tales fines.
 - Que según lo establecido en el artículo 1 de la Ley General de Caminos Públicos, N° 5060 del 22 de agosto de 1972, la administración de la Red Vial Cantonal corresponde a las Municipalidades, pudiendo éstas realizar las obras necesarias para la efectiva prestación de los servicios públicos que se deriven de esa infraestructura pública.

- Que los artículos 4 inciso f), 7 y 13 inciso a) del Código Municipal, Ley No. 7794 del 30 de abril de 1998, faculta a las Municipalidades a concertar pactos, convenios o los contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por esta vía, podrán llevar a cabo servicios u obras en su cantón.
- Ley N° 8757, denominada “Aprobación del Convenio de Cooperación para el financiamiento de proyectos de Inversión (CR-X1007) entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el Programa de Infraestructura de Transporte (PIT)”;
- Ley No. 8982, se aprueba el primer contrato individual, denominado, “Contrato de Préstamo No.2098/OC-CR entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo, celebrado al amparo del Convenio de Cooperación para el Financiamiento de Proyectos de Inversión (CR-X 1007 para financiar el primer programa de la Red Vial Cantonal”
- La Ley de Contratación Administrativa, N° 7494 del 24 de abril de 1995, y sus reformas, y artículo 130 de su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 33411-H publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 210 del 02 de noviembre del 2006.
- Reglamento al Artículo 5 inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias sobre la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal, Decreto Ejecutivo N° 34624-MOPT del 17 de julio del 2008.
- El Procedimiento oficializado por la Dirección de Planeamiento Administrativo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, relacionado con el aporte financiero municipal para la contratación de Obras Viales del PRVC-1. (posterior a autorización).
- Oficio 2014-XXX-PRVC-1-MOPT-BID, de fecha XX de XXX de 2014 mediante el cual el Ing. Greeven Picado Soto, Gerente de la UEC, solicita la formalización de un convenio y remite los documentos. (posterior a autorización).
- Acuerdo del Concejo Municipal N° _____, de fecha ____ de julio del 2014 emitido por el Concejo Municipal a través del cual autoriza al Alcalde, firmar el convenio.
- Copia de oficio 2014-00XX-PRVC-1-MOPT-BID de fecha XX de XXX de 2014, emitido por el Ing. Greeven Picado Soto, Gerente de la UEC.
- Ayuda de memoria según oficio DGM-AL-0090-2013, de fecha XX de XXX de 2014, sobre reunión sostenida por representantes de la Dirección de Gestión Municipal, la Municipalidad de Santa Bárbara y GIZ.
- Oficio _____ de fecha __ de _____ de 2014, emitido por MELVIN ALFARO SALAS, Alcaldes Municipal, mediante el cual informa la suma de dinero que será aportada como contrapartida.
- Copia del Procedimiento de Ejecución de Proyectos del Primer Programa de la Red Vial Cantonal con Fuentes Complementarias de Financiamiento (Unidad Ejecutora y de Coordinación del Primer Programa para la Red Vial Cantonal, División de Obras Publicas).
- Copia de la cédula de persona jurídica de la Municipalidad de Santa Bárbara.
- Copia de la cédula de la Alcalde Municipal.
- Certificación de personería jurídica, expedida por la Secretaria del Concejo Municipal de Santa Bárbara.
- Certificación de fecha XX de XXX de 2014 expedida por Departamento Financiero de la Municipalidad de Santa Bárbara, mediante el cual indica que cuenta con el contenido económico suficiente y disponible para la suscripción del convenio con el MOPT.

II CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. La Municipalidad debe garantizar el cofinanciamiento de las obras viales a ejecutar en el cantón de Santa Bárbara, al amparo del programa PRVC-1, mediante el aporte de contrapartida municipal con recursos financieros, para financiar de forma complementaria la ejecución del proyecto Construcción de CALLE VÍQUEZ EN SAN JUAN DE SANTA BÁRBARA por un monto de ₡ _____

SEGUNDA: PREVISIÓN PRESUPUESTARIA. La municipalidad se compromete, mediante Acuerdo firme del Concejo Municipal y respaldado con certificación de la Tesorería Municipal de efectuar las previsiones presupuestarias para financiar en forma complementaria los concursos para contratar las obras viales con recursos del PRVC-I y la Municipalidad, indicados en la cláusula anterior.

TERCERA: PROCEDIMIENTO ESPECIAL. Sobre la base del principio de coordinación que debe mediar entre el Gobierno Central y el Gobierno Local y lo que establece la Ley 8982, la Municipalidad se compromete a ajustarse a las disposiciones del presente convenio, según el procedimiento oficializado por la Dirección de Planeamiento Administrativo que se adjunta como anexo y forma parte de este convenio.

CUARTA: PAGO DEL CONTRATISTA. Acorde con el avance de las obras y las facturas a cancelar al Contratista, el Gerente de Obras comunicará a la Unidad Ejecutora y de Coordinación del PRVC-I, los montos que corresponde pagar al Gobierno Local y los que deben correr con cargo al PRVC-I; ambos se obligan, según corresponda, a efectuar el pago al contratista por los medios habituales o transferencia electrónica.

QUINTA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO. Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente convenio, velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, las partes nombran para tales efectos:

5.1.- **El Ministerio de Obras Públicas y Transportes** estará regulado conforme el Procedimiento oficializado por la Dirección de Planeamiento Administrativo, creado con base en la Ley y el MANOP del BID.

5.2.- **La Municipalidad** por su parte designa al Ing. de la Unidad Técnica de Gestión Vial, encargado del Proceso de Infraestructura y Obras, teléfono: _____, extensión: _____, fax: _____.

SEXTA: DE LOS REAJUSTES DE PRECIO Y PAGO DE INTERESES. Las partes se comprometen a honrar los montos adicionales a incluir en los acuerdos de pago por concepto de equilibrio financiero de los contratos y el eventual pago de intereses de mora, en forma proporcional al monto de participación de cada una.

SÉTIMA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION. Con fundamento en el artículo 6 de la Ley N° 8757 y de la Ley N° 8982 que ratificó el Préstamo BID N° 2098/OC-CR, la contratación de obras y la selección y contratación de servicios de consultoría se realizarán de conformidad con las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo, conocidas como Documentos GN-2349-7 y GN-2350-7, las cuales prevalecerán sobre el ordenamiento jurídico nacional. Las adquisiciones estarán a cargo de la Dirección de Proveeduría Institucional y demás dependencias del MOPT, en estrecha coordinación con la Unidad Ejecutora y de Coordinación, y el Gobierno Local.

OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y RESOLUCIÓN ANTICIPADA. El MOPT podrá suspender el presente convenio con el Gobierno Local cuando se produzca algún incumplimiento grave por parte de la Municipalidad.

a- **Resolución anticipada del Convenio.** El MOPT resolverá anticipadamente el presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, por razones del interés público debidamente acreditadas o cuando el incumplimiento grave por un plazo que torne imposible la continuidad del presente convenio por incumplimiento de la municipalidad.

b- **Audiencia.** De previo a suspender o a resolver anticipadamente el presente convenio, se dará audiencia al Gobierno Local por el término de 10 días hábiles para que informe o aclare respecto a los asuntos discutidos o cuestionados. Si las informaciones o aclaraciones no fueran satisfactorias o bien ante el silencio del Gobierno Local, el MOPT procederá conforme lo estime procedente mediante aviso escrito.

c- Si el Gobierno Local por alguna circunstancia incumple con el aporte de la contrapartida y el proyecto está en ejecución, el MOPT a través de la UEC, se encargará de que el proyecto en

ejecución se lleve a su fin. Para tales efectos se hará uso de los recursos del PRVC-I, asignados al Gobierno Local. Lo mismo sucederá en lo que respecta a la gestión de mantenimiento del proyecto.

NOVENA: ARBITRAJE. Para la solución de toda controversia que se derive de este convenio y que no se resuelva mediante acuerdo entre las PARTES, éstas estarán facultadas para someterse al procedimiento y fallo de un Tribunal de Arbitraje, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, N°7727 de 9 de diciembre de 1997.

DÉCIMA: SOBRE LAS NOTIFICACIONES. Las partes señalan las siguientes direcciones y medios para recibir cualquier tipo de comunicación o notificación en sede administrativa. En caso de cambio, deberán comunicarlo debidamente a la otra parte.

MOPT: En la Dirección Jurídica de la Institución, ubicada en San José, costado sur del Gimnasio del Liceo de Costa Rica o vía fax al 2223-9597.

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA: En sus oficinas centrales ubicadas en Santa Bárbara frente al Parque Central vía fax al número _____.

DÉCIMO PRIMERA: SOBRE LAS MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado únicamente, a solicitud expresa y por escrito de la parte interesada; para tales efectos será necesario formalizar el Adendum correspondiente, el cual, una vez suscrito, se tendrá como parte integrante del presente acto.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio es por el plazo que rija con base en el contrato de préstamo No.2098/OC-CR, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o en su defecto, al finiquitarse los proyectos objeto de este convenio.

A los efectos pertinentes y considerando la naturaleza de las partes contratantes y de lo convenido, el presente instrumento está exento del pago de especies fiscales.

En fe de lo cual firmamos en _____, a las _____ horas del _____ de _____ del 2014.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Carlos Segnini Villalobos
MINISTRO



APROBACIÓN INTERNA DE CONVENIO N° _____

Fecha: _____

Se conformidad con el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, esta Unidad Interna aprueba el Convenio de Participación en el Contrato de Préstamo BID N° 2098/OC entre el MOPT y el Gobierno Local de Montes de Oca

MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA.

MELVIN ALFARO SALAS.
ALCALDE.

Lic. Ronald Muñoz Corea
Director Jurídico MOPT

V°B° Dirección Jurídica

ACUERDO No. 5976-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el machote de Convenio Específico suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Municipalidad de Santa Bárbara para la realización de las obras del programa red vial cantonal, a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

E. Oficio OAMSB-488-14, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, en atención al Acuerdo N° 5852-2014 de la Sesión Extraordinaria #226, con respecto a la información solicitada por el Sr. Edgar Hidalgo Vargas, me permito adjuntarles copia del oficio DRCMSB-163-14 realizado por el Lic. Mario Rodríguez, Encargado del Departamento de Rentas y Cobranzas, con su respectiva notificación, facilitando la información indicada.

ACUERDO No. 5977-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el Oficio OAMSB-488-14, en el que se le da respuesta al señor Edgar Hidalgo Vargas.

F. Nota firmada por las señoras Xenia Araya Quirós y Lilliam Gómez Osés, de la Junta de Salud de Santa Bárbara, dirigida al Concejo Municipal, la Junta de Salud de Santa Bárbara le saluda cordialmente, deseándoles éxito en su labor. A la vez deseamos informarles sobre el avance de las gestiones en la coordinación con personeros de la Caja y diputados de la provincia de Heredia, para el proyecto de construcción de la clínica. En resumen, después de estar incluido el proyecto en el portafolio de inversiones 2012-2016, se excluye a falta de presupuesto; manteniéndose en una lista de espera. No obstante, los mismos funcionarios de la Gerencia de Infraestructura de Proyectos de la Institución, según comunicado, del que ustedes fueron partícipes, el pasado 20 de junio, en reunión sostenida con el Diputado Ronny Monge Salas y miembros de esta dependencia; con nuevas orientaciones, realizan bajo una nueva propuesta metodológica la definición de otros criterios de selección de inversiones. Según esta modalidad, el proyecto nuestro sería de prioridad tres y estaría en tercer lugar de una tercera oleada de proyectos sin tiempo definido y no se encuentra dentro del portafolio de proyectos 2014 -2018. Ahora bien, entre otras gestiones, dada la problemática de la situación de la sede, el pasado 22 de agosto, en reunión sostenida con Marielos Alfaro, integrante de la Junta Directiva de la Caja y con los Arquitectos de la Gerencia de Infraestructura, Francisco Chacón Madrigal y Gabriela Murillo Jenkins; se nos sugiere enviar nota de solicitud a la Junta Directiva de la Caja para que el proyecto sea incluido en el portafolio de inversiones 2015-2019. Así mismo se nos hacen la observación de que el Consejo Municipal apoye con una nota dicha solicitud, dado que la problemática de la salud nos compete a todos los vecinos del cantón. En este sentido se anexa el oficio enviado por parte de la Junta. Por último, para el corto plazo las autoridades de la Caja han aprobado la idea de alquilar un establecimiento para descongestionar el área administrativa, propuesta que hemos avalado.

ACUERDO No. 5978-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitarle a la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social para que el proyecto de construcción de la Clínica de Santa Bárbara de Heredia sea incluido en el portafolio de inversiones 2015-2018, dado que es de gran necesidad contar con dicho inmueble para nuestro cantón y con ello dar un mejor servicio de salud en beneficio de nuestros habitantes.

G. Oficio SD-41-14-15, firmado por el señor Luis Alberto Vásquez Castro, Primer Secretario, dirigido al Concejo Municipal, para lo que corresponda La Asamblea Legislativa aprobó en Sesión Ordinaria No. 72, celebrada el 09 de setiembre de 2014, la siguiente moción de orden, que a continuación transcribo textualmente: "ACUERDO LEGISLATIVO" Considerando: PRIMERO: Que durante el primer semestre del presente año, un total de 169 menores de edad fueron reportados como personas desaparecidas; de ellas solo ocho fueron encontradas. Este número supera los casos reportados en todo el año 2013 donde se registraron -en total- 63 desaparecidos menores de 18 años, de los cuales se encontraron sólo 12. SEGUNDO: Que en nuestro país, -salvo de que existan señales violencia-, la respuesta oficial de las autoridades de policía frente a casos de desaparición de niños mayores de 13 años, no es

inmediata. Por lo que las familias de éstos se ven obligadas muchas veces a tener que esperar entre 48 y 72 horas antes de poder plantear formalmente la denuncia por una posible sustracción de menor. TERCERO: Que es imperativo reforzar los mecanismos de protección especial para los niños desaparecidos pues, aunque nuestra legislación penal tipifica delitos tales como el rapto, secuestro, trata y explotación sexual, Costa Rica requiere también de mecanismos más ágiles para la activación y difusión de alertas, que integren a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que presten servicios de telecomunicaciones que se originen, terminen o transiten por el territorio nacional, para mantener actualizada las alertas en caso de desaparición, independientemente de que ésta sea producto de una sustracción o de la propia fuga del menor de su hogar. CUARTO: Que actualmente, autoridades de policía de diversos países han incorporado, -en el ámbito de sus competencias-, programas no necesariamente regulados por ley, que facilitan la búsqueda y localización de menores desaparecidos dentro de sus territorios. Estos mecanismos —que otorgan un papel preponderante a la ciudadanía- ofrecen criterios de coordinación para la inmediata activación, actualización y desactivación de las alertas en caso de desaparición de un menor de edad. El más conocido y difundido de estos programas es el "Sistema de Alerta Amber". QUINTO: Que ese sistema promueve la participación voluntaria de la sociedad civil en la búsqueda y difusión inmediata de información relativa al menor desaparecido. Su implantación en diversos países contribuyó al aumento del número de casos de menores localizados. Existen diversas versiones basadas en el plan original, el cual fue creado y desarrollado por el Estado de Texas, E.U.A., como respuesta de su ciudadanía, tras la desaparición y posterior asesinato de la niña Amber Hagerman, ocurrida en 1996. Desde entonces diversos países lo han adoptado en sus respectivas jurisdicciones locales, regionales y estatales. SEXTO: Que actualmente Costa Rica cuenta con instrumentos internacionales dirigidos a la protección de los menores de edad, dentro de los que figuran la Convención sobre los Derechos del Niño, el protocolo facultativos relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños y el Convenio de La Haya del 25 de octubre de 1980 sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores. SETIMO: Que de conformidad con su Ley Orgánica corresponde a la Procuraduría General de la República: "Velar por la aplicación correcta de convenios, tratados internacionales, leyes, reglamentos y otras disposiciones sobre esas materias. Investigar, de oficio o a petición de parte, toda acción u omisión que infrinja la normativa indicada", y en general: "defender los derechos humanos de los habitantes de la República (...) consagrados por la Constitución Política, así como los derechos civiles y políticos definidos en las convenciones que sobre derechos humanos tenga firmados y ratificadas la Nación". (Art. 3 incisos h) y k) de la Ley N°6815 del 21 de setiembre de 1982). OCTAVO: Que según los artículos 170 Constitucional y 4 del Código Municipal, corresponde a nuestras 81 corporaciones municipales, dentro del ámbito de su autonomía, "impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos (...), en favor de la igualdad y la equidad de género." (Art. 4 inciso i) de la Ley N° 7794 del 18 de setiembre de 1998. POR TANTO: El Plenario Legislativo, en ejercicio de sus atribuciones reglamentarias y constitucionales, ACUERDA: PRIMERO.- Realizar un atento y respetuoso exhorto al Titular de la Procuraduría General de la República, y a los 81 Gobiernos Locales de Costa Rica, para que de manera conjunta y coordinadamente, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, integren, o en su caso, adecuen y homologuen, los protocolos tendientes a la búsqueda y localización de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en riesgo inminente de sufrir daño grave a su integridad personal, conforme a los protocolos del "Programa Alerta Amber" que el Pleno Legislativo solicita adoptar desde los niveles de gobierno nacional y local. SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Legislativo al Titular de la Procuraduría General de la República, así como a las Presidencias de los

concejos Municipales y a sus respectivas Alcaldías de los 81 municipios, para su conocimiento y fines precisados con anterioridad.

ACUERDO No. 5979-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el Acuerdo de la Asamblea Legislativa a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

H. Oficio OAMSB-496-14, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, en el marco de la reunión realizada el pasado 11 de setiembre 2014 con personeros del MIDEPLAN, me permito solicitarles autorización para realizar los estudios e inspecciones necesarios para acceder a los fondos de pre-inversión, esto con el fin de realizar los Estudios Hidrológicos e Hidrogeológicos que se estarían realizando en los Puentes del cantón, Cuenca y Micro-cuenca en Barrio La Unión, estudio hidrogeológico en la Naciente León Cortés.

ACUERDO No. 5980-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda autorizar a la administración para que realice los trámites ante el MIDEPLAN necesarios para acceder a los fondos de pre inversión esto con el fin de realizar los estudio Hidrológicos e Hidrogeológicos que se estarían realizando en los puentes del cantón, Cuenca y Micro cuenca en Barrio la Unión, estudio hidrogeológico en la Naciente León Cortes, en el entendido que el Alcalde nos hace saber que dicha autorización no implica un compromiso económico para esta municipalidad.

ACUERDO No. 5981-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 5980-2014.

J. Oficio OAMSB-497-14, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, para su respectiva revisión y autorización de firma, adjunto me permito remitirles el “Convenio para la Concesión del Servicio de Alumbrado Público entre la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. y la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia”

“CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO ENTRE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE”

F-484

Nosotros **COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ, S.A.** con cédula de persona jurídica número tres - uno cero uno -cero cero cero cero cuatro seis, representada por **Víctor Julio Solís Rodríguez**, mayor, casado una vez, master en administración de negocios, vecino de Goicoechea, Montelimar cédula de identidad dos – trescientos treinta y tres – seiscientos veinticuatro, en su condición de Gerente General con facultades de Apoderado Generalísimo sin límites de suma, la que para efectos de este contrato se denominará “**LA COMPAÑÍA**”; y “**LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE** ” en adelante denominada “**LA MUNICIPALIDAD**”, domiciliada en , con cédula jurídica , representada por mayor, , vecino (a) de , portador de la cédula de identidad número , en su condición de Alcalde de conformidad con el artículo 17 del Código Municipal, con las facultades que le otorga este cuerpo normativo y el Concejo Municipal y según lo establecido en la resolución número de las horas, del día del año que es la Declaratoria de Elección de Alcaldes de la Provincia de del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número del día del mes de del año , celebramos el presente Convenio para la concesión del servicio de alumbrado público del respectivo cantón, con base en los considerandos y cláusulas que se exponen a continuación:

CONSIDERANDO

Primero: Que de conformidad con el artículo 74 del Código Municipal corresponde al gobierno municipal de cada cantón prestar el servicio de alumbrado público en su respectiva jurisdicción

Segundo: El Alumbrado Público es un servicio público que se presta con el fin de iluminar lugares públicos de libre circulación, como vías públicas y parques centrales de los cantones, que pertenezcan al dominio público municipal y que consten así en el Mapa Oficial de cada cantón.

Tercero: Que en los artículos 4 inciso f), 6 y 7 del Código Municipal se permite a las municipalidades realizar convenios que busquen una mayor eficacia y eficiencia en sus fines.

Cuarto: Que los contratos interadministrativos que se efectúen entre sujetos de derecho público, por disposición de la Ley de Contratación Administrativa, artículo 2, inciso c), en relación con el numeral 130 del Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa, están expresamente exceptuados de la regla constitucional de la licitación preceptuada en el artículo 182 de la Constitución Política.

Quinto: Que en razón de lo anterior “LA MUNICIPALIDAD” otorgó desde el año _____ en concesión a “LA COMPAÑÍA” la prestación del servicio de Alumbrado Público del Cantón de _____, por ser la empresa especializada en Alumbrado Público en la Gran Área Metropolitana y por ende conocedora de los detalles relacionados en este campo, lo que le permite brindar un eficiente y moderno servicio de Alumbrado Público.

Sexto: Que mediante la sesión _____ número _____ de las _____ horas, del día _____, del año _____, celebrada por el Concejo Municipal, se firmó convenio entre la “LA COMPAÑÍA” y “LA MUNICIPALIDAD” para la prestación del servicio de Alumbrado Público.

Sétimo: Que “LA COMPAÑÍA” es una empresa del sector eléctrico que dentro de su misión busca contribuir con el crecimiento económico y social del país y por tanto está comprometida con la sociedad costarricense brindando los recursos que estén a su alcance para contribuir con el mejoramiento del país, lo anterior en estricto apego a la legislación nacional.

Octavo: Que la escritura constitutiva de la “LA COMPAÑÍA”, en su cláusula tercera señala dentro de los fines de la misma, la facultad de celebrar toda clase de actos y contratos siempre que no estén en conflicto con las leyes de la República; ejecutar sin limitación alguna cualesquiera otras clases de actos o negocios lícitos necesarios o convenientes a los fines, objetos y negocios de esta. A su vez establece las facultades para adquirir por cualquier título toda clase de bienes, venderlos, permutarlos, darlos y tomarlos en arrendamiento, hipoteca, uso, usufructo o prenda.

Novena: Que “LA COMPAÑÍA” mediante el Contrato Eléctrico del 8 de abril de 1941, según el artículo 28 incluye la prestación del servicio de alumbrado de vías y parques públicos de los gobiernos locales.

Décima: Que “LA COMPAÑÍA” con el propósito de promover su competitividad, está autorizada para suscribir cualquier forma de asociación empresarial con otros entes públicos según lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones Ley N°8660, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°156 del 13 de agosto del 2008, asimismo, de acuerdo al artículo 20 de dicha normativa, “LA COMPAÑÍA” está excluida de la aplicación de la Ley de Contratación Administrativa.

Décimo Primera: Que ambas entidades en razón del servicio público y en el ejercicio de sus competencias, concurren voluntariamente y sin fines de lucro a celebrar el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es que “LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE _____” otorgue en concesión a “LA COMPAÑÍA” la prestación del servicio de alumbrado público en dicho cantón.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA

1. “LA COMPAÑÍA” se compromete a realizar y ejecutar el objeto de este Convenio en forma responsable, diligente, eficiente y eficaz y durante el plazo establecido y sus eventuales prórrogas.

2. "LA COMPAÑÍA" se compromete a brindar el servicio de alumbrado público en las vías públicas del cantón de _____ tales como: calles, alamedas, rotondas, parques centrales de los cantones y bulevares, siempre y cuando exista las condiciones técnicas necesarias para la prestación del servicio y cuyas áreas consten como de dominio público municipal en el mapa oficial de cada cantón.
3. "LA COMPAÑÍA" realizará toda obra de iluminación en el cantón de _____, condicionada a que se disponga del contenido presupuestario necesario que se requiera para tal fin.
4. "LA COMPAÑÍA" brindará el servicio de alumbrado público de acuerdo con las disposiciones técnicas previamente definidas para la prestación de este servicio.
5. "LA COMPAÑÍA" responderá por todos los daños que cause la prestación de servicio de alumbrado público, salvo fuerza mayor, culpa de la víctima o hecho de un tercero.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

1. "LA MUNICIPALIDAD" establecerá los sistemas de control adecuados para valorar el servicio que brindará "LA COMPAÑÍA".
2. Con base al principio de anualidad presupuestaria "LA MUNICIPALIDAD" deberá aportar anualmente a "LA COMPAÑÍA" un programa que establezca de previo el desarrollo de nuevos proyectos urbanísticos en el cantón, con el fin de que la misma sea analizada y provisionada para el siguiente período presupuestario.
3. "LA MUNICIPALIDAD" cuando pretenda hacer cambios en la infraestructura deberá comunicarlo a "LA COMPAÑÍA" con la debida antelación para efectos de ser analizada y provisionada de conformidad con el artículo anterior.
4. "LA MUNICIPALIDAD" en caso de rescisión unilateral reconocerá a "LA COMPAÑÍA" el costo de la infraestructura instalada del sistema de alumbrado público del cantón.

CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

Por parte de "LA COMPAÑÍA" se nombrará como administrador del presente convenio a la jefatura del Departamento de Alumbrado Público. Por parte de "LA MUNICIPALIDAD" el administrador será xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. En caso de ser necesario un cambio de administrador por cualquiera de las partes, deberá hacerse mediante adenda al presente convenio.

QUINTA: EL PLAZO

El plazo del presente convenio será de veinticinco años a partir del día siguiente de que se le notifique a "LA COMPAÑÍA" del refrendo al presente convenio por la Contraloría General de la República, pudiéndose prorrogar a satisfacción de ambas partes por otro período igual, si ninguna de ellas manifiesta a la otra, por lo menos con un año de anticipación y por carta certificada, su deseo de no prorrogarlo o bien el acuerdo de revisar las condiciones existentes. En ese momento, se podrán iniciar negociaciones para definir las condiciones de un nuevo convenio, el cual deberá igualmente contar con el refrendo contralor.

SEXTA: DEL PRECIO.

"LA COMPAÑÍA" facturará y cobrará a sus abonados del servicio eléctrico del cantón xxxxxx, por medio del sistema de recargo establecido por la autoridad competente, a través de la factura eléctrica, conjuntamente con el del suministro de energía eléctrica a cada cliente, el importe correspondiente al servicio de alumbrado Público, establecido en el pliego tarifario vigente.

SETIMA: CESIÓN.

"LA COMPAÑÍA" sin autorización previa, expresa y escrita de "LA MUNICIPALIDAD", no podrá ceder, enajenar, dar en arrendamiento o de manera alguna transferir total o parcialmente los derechos de este convenio.

OCTAVA: ESTIMACIÓN.

Para efectos fiscales y debido a la naturaleza del presente convenio se reputa de cuantía inestimable.

NOVENA: DOCUMENTOS.

Forman parte de este convenio y se tienen por incorporados los siguientes documentos:

1. Acuerdo firme de "LA MUNICIPALIDAD" número _____ de la Sesión _____ del día _____ del mes de _____ del año _____.

2. Acuerdo firme de "LA COMPAÑÍA" número _____ de la Sesión _____ del día _____ del mes _____ año _____.
3. Pliego tarifario del servicio de alumbrado público vigente establecido por la autoridad competente.
4. Expediente administrativo.

DÉCIMA: NOTIFICACIONES.

Para notificaciones entre las partes de avisos, resoluciones o comunicaciones, deberán realizarse por escrito en las siguientes direcciones:

- a- "LA COMPAÑÍA" en sus oficinas centrales situadas en San José, Avenida Quinta, calles cero y uno, ó al número de fax: 2222-06-16 ó al correo electrónico: djurins@cnfl.go.cr.
- b- "LA MUNICIPALIDAD" en sus oficinas ubicadas en _____ ó al número de Fax: _____ ó al correo electrónico: _____.

Para todos los efectos de este convenio los avisos, notificaciones o comunicaciones han sido entregados en la fecha de firma de acuse del recibo; en caso de correos certificados, en la fecha de envío cuando se trate de telefax o facsímile o correo electrónico, en la fecha de la firma del respectivo documento si son entregados por otro medio fehaciente.

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado en los términos de esta cláusula con treinta días de anticipación a la fecha que debe surtir efecto.

DECIMA PRIMERA:

Leído y entendido lo escrito en el presente convenio, ambas partes lo aprueban, en la ciudad de _____ a las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____.

ALCALDE MUNICIPAL

MSc. Víctor Julio Solís Rodríguez
GERENTE

Lic.
ASESOR JURÍDICO

Lic.
ASESOR JURÍDICO CNFL

ACUERDO No. 5982-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el Convenio para la Concesión del Servicio de Alumbrado Público entre la Compañía Nacional de Fuerza y Luz y la Municipalidad de Santa Bárbara, a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

K. Nota firmada por el señor Jermaine Wright Anderson, dirigida al Concejo Municipal, con base en el acuerdo del día 9 de septiembre del 2014 a las 21:00hrs en donde me solicitan que adjunte los siguientes documentos: Copia de la póliza de Responsabilidad civil. Copia de la aprobación del comité cantonal de deportes y recreación. Copia de la aprobación del departamento de operaciones del CNE. Con respecto al 5% A tributar en la venta de boletos en conversación con el señor Mario Rodríguez jefe de patentes se aclaró que después del evento se entregara la suma total del 5% de los boletos vendidos

ACUERDO No. 5983-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar visto bueno para que el señor Jermaine Wrihgt Anderson, realice actividad musical en el Centro Recreativo Guachipelines, dado que presenta aval del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara y con la autorización de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Bárbara, ambos copropietarios del inmueble y por lo tanto co responsables de dicha actividad. Indicarle al solicitante que debe de tramitar los permisos con las instituciones competentes y cumplir con la normativa que lo

indica el "Reglamento para el cobro de impuestos de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Santa Bárbara ante el Departamento de Rentas y Cobranzas quien debe proceder a solicitarle un porcentaje como adelanto y dicho departamento debe hacer llegar el informe de dicha gestión ante el Concejo Municipal para la sesión ordinaria del martes 23 de setiembre de 2014. Hacer llegar dicho acuerdo al Departamento de Rentas y Cobranzas para lo que corresponda, al Comité Cantonal de Deportes y Recreación y a la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Bárbara. ACUERDO No. 5984-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 5983-2014

L. Oficio OAMSB-498-14, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, Según dictamen de Hacienda y Presupuesto N° CHP-MSB-229- 2014 del miércoles 03 de setiembre 2014, me permito informarles lo siguiente: En el punto N° 1, y considerando la observación de esta Comisión, la Administración ha considerado abstenerse en el pago de la "Restricción al Ejercicio Liberal de la Profesión" de la Sra. Vicealcaldesa Cindy Bravo, hasta tanto se cuente con el debido pronunciamiento de la Procuraduría General de la República. Los fondos correspondientes a este pago se trasladan a la cuenta "Otros Servicios de Gestión y Apoyo". 2. Para el punto 2 del Dictamen en mención, se les informa que la Administración tomó la decisión de no incorporar en el Presupuesto Ordinario 2015 la estructura presupuestaria del préstamo para la Modernización del Acueducto Municipal con el IFAM, por cuanto en este momento se está realizando la valoración de activos del Acueducto Municipal y aún no se cuenta con toda la información necesaria. En el momento de contar con los insumos necesarios, la Administración procederá a realizar un presupuesto extraordinario para incorporar dicha estructura presupuestaria. 3. En el punto 3, la Administración se apega a la observación realizada por la Comisión y se excluyen las dos plazas para la actividad de Mantenimiento de Caminos y Calles. 4. Para el caso del punto 4, se les informa que la Encargada de Recursos Humanos realizó el concurso correspondiente a la plaza de Archivista desde el día 11 de junio del 2013, en la cual participaron cuatro personas que no cumplieron con la totalidad de los requisitos solicitados para la misma. Sin embargo, para los próximos días se estará realizando nuevamente el concurso para esta plaza. 5. En el punto 5, hacemos de su conocimiento que la Administración se encuentra gestionando el seguro del Edificio Municipal así como de los equipos de cómputo para cumplir con esta recomendación lo antes posible. 6. Para este punto, les informamos que la Administración decide acoger la observación en cuanto a dotar de más recursos para la actividad del Parques y Obras de Ornato, desglosado de la siguiente manera: Otros servicios de gestión y apoyo, Mantenimiento y reparación de otros equipos, Otros materiales y productos de uso en la construcción Repuestos y accesorios \$1.000.000.' \$3.000.000.' \$500.000.' \$3.000.000.'00. 6. En relación a este punto, la Administración decide acoger la recomendación, y proveer de más recursos la actividad de "Educativos, Culturales y Deportivos", para los fines propuestos en el Dictamen en mención. 7. Para la actividad de Seguridad y Vigilancia en la Comunidad, esta Administración acata la recomendación presentada por la Comisión. Previsiones para Tiempo Extraordinario Programa I. Para el caso del tiempo extraordinario del Programa I, la Administración ha decidido no acoger la recomendación por cuanto se requieren recursos para cancelar horas extras a los funcionarios que realizan operativos de fines de semana para atender cierres de negocios por ley seca, atender las ventas ambulantes y otros. A su vez, es necesario mantener recursos en esta cuenta para cubrir las horas extras de los funcionarios de la Administración en general. Programa II. Para el caso de las actividades de Aseo de Vías y Sitos Públicos, así como Mantenimiento de Calles y Caminos, la Administración decide no acoger la recomendación, ya que cuando se realizan donaciones de asfalto por parte de RECOPE y el MOPT, se requiere que los funcionarios de las actividades ejecuten los trabajos de bacheo, los que por razones obvias se deben de

llevar a cabo en un determinado tiempo, para no perder el material asfáltico y, por experiencia, en la mayor parte de los casos los funcionarios deben laborar tiempo extraordinario para poder terminar de colocar el material. Para el caso del tiempo extraordinario para la actividad de Acueducto, la Administración, decide acatar la recomendación. Otras consideraciones Punto 1 Se realizan las correcciones solicitadas en el Dictamen. Punto 2 Se realizan las correcciones solicitadas en el Dictamen. Punto 3 Se realizan las correcciones solicitadas en el Dictamen. Con respecto a la incompatibilidad entre el Presupuesto Ordinario 2015 y el Plan Operativo Anual sobre la existencia de una divergencia entre ambos, me permito informarle que dicha divergencia es ilusoria dado que lo que se establece en la Meta 21 por un monto de ₡11,500,000.º, resulta de la suma de las cuentas Reintegros y Devoluciones y Pago de Prestaciones Legales, por un monto de ₡1,500,000.º la primera y ₡10,000,000.º la segunda.

ACUERDO No. 5985-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el Presupuesto Ordinario 2015 a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento y solicitarle al señor Auditor que proceda a revisarlo y a darnos el criterio para el día jueves 18 de setiembre y a la vez convocar al Concejo Municipal a sesión extra ordinaria para aprobar dicho dictamen el viernes 19 de setiembre de 2014 en la Sala de Sesiones.

ACUERDO No. 5986-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 5985-2014.

M. Oficio CN-ARS-SB-1210-2014, firmado por el señor Marco Tulio Zumbado Ulate, dirigido al Concejo Municipal, Se adjunta informe DM-MM-1668-2014, firmado por la doctora María Elena López Núñez, Ministra de Salud, donde indica que la Caja Costarricense del Seguro Social debe desocupar el inmueble, en un plazo de un mes, para que éste sea ocupado por el personal del Ministerio de Salud.

ACUERDO No. 5987-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el Oficio CN-ARS-SB-1210-2014 en el cual el Ministerio de Salud le solicita a la Caja Costarricense de Seguro Social el inmueble que ocupa actualmente.

N. Oficio OAMSB-499-14, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, en el marco del Acuerdo N° 5046-2014 y en respuesta al Acuerdo N° 5966-2014 de la Sesión Ordinaria #228, me permito indicarles que el Lic. Donald Rojas, quien es el nuevo Asesor Legal de esta Administración, ha realizado el informe de los procesos judiciales y administrativos que se encuentran en el Departamento Legal, del cual adjunto copia.

ACUERDO No. 5988-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el Oficio OAMSB-499-14 en el cual el señor Alcalde da respuesta al Acuerdo No. 5966-2014 a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

Ñ. Oficio OAMSB-500-14, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, para su aprobación me permito remitirles el Presupuesto Extraordinario 2-2014 y el Plan Operativo Anual 2014 con las correcciones solicitadas.

ACUERDO No. 5989-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el Oficio OAMSB-500-14 en el cual el señor Alcalde traslada el presupuesto extraordinario 2-2014 a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento.

O. Correo enviado por la Empresa AUTOVISA, dirigido al Concejo Municipal, informa que la persona los representara en la Comisión de Reordenamiento Vial, será el señor Mario Carballo Araya, cédula 1-877-410.

ACUERDO No. 5990-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el nombramiento del señor Mario Carballo Araya, cédula 1-877-410 y se acuerda por votación unánime convocar a las personas nombradas en los diferentes sectores para su juramentación ante el Concejo Municipal para el día martes 30 de setiembre a las 6:00 p.m. en la sala de sesiones y una vez juramentados proceda el señor Alcalde a convocarles lo antes posible a reunión para que inicien el trabajo respectivo.

**ARTICULO NO. 3
INFORME DE COMISIONES**

A. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-233-2014** del jueves 11 de setiembre de 2014, con la asistencia de la regidora VENUS GUTIÉRREZ ALFARO de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 228, celebrada por el Concejo Municipal el día martes 09 de setiembre de 2014, oficio del Departamento de Proveeduría DPMSB-212-2014, con el que traslada el cartel de la licitación abreviada No. 2014LA-000007-CL “Mejoramiento Calle Potrerillos de Santa Bárbara”. **SEGUNDO:** Mediante acuerdo No. 5953-2014, adoptado en esa misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal da por convenido el trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cartel de la licitación abreviada mencionado, para que en el marco de esta, se revise y se emita el pronunciamiento respectivo. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Esta Comisión llama la atención de los siguientes aspectos, los cuales deberán ser corregidos en el Cartel para ser aprobados por el Concejo. Los mencionados aspectos son los siguientes: En el punto 08 sobre forma de pago, al igual que se ha hecho corregir en anteriores carteles, deberá indicarse que el último tracto a cancelar, se hará contra la entrega de la obra a satisfacción del funcionario municipal encargado de ésta.

- Esta Comisión considera necesario que debe integrarse al cartel de esta licitación, las calidades mínimas del ingeniero que estará a cargo de la ejecución de la obra, el cual deberá estar incorporado al Colegio Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, así como al día en el pago de su colegiatura. Esto supone una necesidad, por cuanto permite garantizar el respaldo y la responsabilidad del profesional ejecutivo que tendrá a cargo la obra por adjudicar.

- Además de todo lo anterior, esta Comisión le llama atención y hace una vehemente advertencia de que es necesario indicar puntualmente la longitud y ancho de la calle a intervenir, toda vez que no se puede quedar al arbitrio, el dimensionamiento de las obras en estas variables, sino que debe quedar claramente establecido cuáles son las condiciones en longitud y ancho de las obras a intervenir.

- Igualmente debe indicarse dónde comienzan y dónde acaban las obras, en cuyo caso debe quedar consignado esto en el cartel de forma expresa y manifiesta, ya que sobre la base de ese conocimiento es que la oferta deberá calcularse, no siendo el nombre de la calle, información suficiente como para determinar la ubicación de la obra en términos espaciales. Por ello, esta Comisión concluye en la necesidad de conocer si el camino a intervenir es parte del inventario de caminos de la Municipalidad, por lo que en este sentido se debe integrar al expediente, un certificado en el que se indique que ese camino es parte de la lista de caminos inventariados y que como consecuencia de ello, cuenta con su respectivo código, lo cual también deberá hacerse ver en el expediente.
- Igualmente, considerase fundamental para este tipo de proyectos dar un valor a la garantía que pueda ofrecer cada empresa participante, la cual debe ser considerada como rubro de evaluación. En este sentido, considera esta Comisión que deben tomarse los de veinte puntos destinados para la experiencia y desagregarse de estos, la mitad, es decir diez puntos dados a la garantía de la obra, indicándose la fórmula a aplicable para adjudicar estos puntos, así como establecer las condiciones técnicas para ejecutar la garantía.
- Por la forma deberá corregirse además, la numeración en las especificaciones técnicas, hacia el folio 70 en el que se indica “Considerando: a), b), c), d) y se comienza una nueva estructuración repitiéndose a) a.1., a.2...” Esto es incorrecto porque genera confusión, por lo que deberá respetarse una consecución que resulte coherente y que no permita confusiones por repetirse la fórmula con la que se pretende estructurar ese apartado.
- Revisando otros carteles de proyectos de caminos hechos llegar a esta Comisión, se prevé que el Departamento Legal habría hecho algunas observaciones que son de importancia para éste cartel en iguales condiciones. Por lo que se solicita del Departamento de Proveeduría que se sirva agregar tal y como ya fue previsto por el Departamento Legal que: *“El precio deberá ser cierto y definitivo, sujeto a las condiciones establecidas en el cartel o pliego de condiciones y sin perjuicio de eventuales reajustes o revisiones. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras prevalecerá éste último, salvo el caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real. Los oferentes podrán cotizar en cualquier moneda. En caso de recibir ofertas propuestas en distintas monedas, la Administración las convertirá a una misma para efectos de comparación, aplicando las reglas previstas en el cartel o en su defecto el tipo de cambio de referencia para la venta calculado por el Banco de Costa Rica, vigente al momento de apertura”*
- Hacia el folio 56, último párrafo se indica la supervisión del Ing. Roberto Chavarría Ugalde, siendo que además debe indicarse “o quien ostente el cargo de jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal”.

SEGUNDO: Esta Comisión comprende que para aprobar este Cartel, deberá corroborarse la corrección de estas previsiones, por lo que a tenor de facultades de esta Comisión, deberá dictaminarse su no aprobación, quedado sujeta a la verificación de que estos aspectos han sido corregidos satisfactoriamente. En este sentido, se dictamina la devolución sin aprobar el cartel para que proceda la Administración a considerar la subsanación de los aspectos previstos en este dictamen de Comisión.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:

ÚNICO: No aprobar el cartel de la licitación abreviada No. 2014LA-000007-CL “Mejoramiento Calle Potrerillos de Santa Bárbara” hasta que no se establezcan las correcciones indicadas en el considerando primero del presente dictamen.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 5991-2014

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número CHP-MSB-233-2014, el cual indica ÚNICO: No aprobar el cartel de la licitación abreviada No. 2014LA-000007-CL “Mejoramiento Calle Potrerillos de Santa Bárbara” hasta que no se establezcan las correcciones indicadas en el considerando primero del presente dictamen.

ACUERDO No. 5992-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 5991-2014.

B. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-235-2014** del jueves 11 de setiembre de 2014, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, ANA CECILIA SOLÍS UGALDE y de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 228, celebrada por el Concejo Municipal el día martes 09 de setiembre de 2014, oficio del Departamento de Proveeduría DPMSB-211-2014, con el que traslada el cartel de la licitación abreviada No. 2014LA-000092-CL “Mejoramiento Camino Calle Chavarría de Santa Bárbara”. **SEGUNDO:** Mediante acuerdo No. 5952-2014, adoptado en esa misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal da por convenido el trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cartel de la licitación abreviada mencionado, para que en el marco de esta, se revise y se emita el pronunciamiento respectivo. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Esta Comisión llama la atención de los siguientes aspectos, los cuales deberán ser corregidos en el Cartel para ser aprobados por el Concejo. Los mencionados aspectos son los siguientes

- En el punto 08 sobre forma de pago, al igual que se ha hecho corregir en anteriores carteles, deberá indicarse que el último tracto a cancelar, se hará contra la entrega de la obra a satisfacción del funcionario municipal encargado de ésta.
- Hacia el punto 11 de cesión de la contratación y clausula penal, se prevé un sinsentido que tiene que ver con lo que está dispuesto en el último apartado, c) la cláusula penal procede por ejecución tardía o prematura de las obligaciones contractuales. Los supuestos y montos deberán incluirse en el respectivo cartel y le serán aplicables *las disposiciones indicadas en los artículos anteriores*. Esta Comisión hace la prevención de que esta disposición, es una transcripción del artículo 50 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, sin embargo, para efectos de claridad y coherencia, no debe establecerse como elemento del cartel en su forma literal, por cuanto carece de sentido indicar *artículos anteriores*, no entendiéndose a qué se hace referencia, por cuanto se trata de una copia de la citada normativa. Deberá corregirse esto, dado que ocasiona serios aspectos de coherencia, ya que no se entiende de que se habla cuando se hace referencia a *los artículos anteriores*.
- Esta Comisión considera necesario que debe integrarse al cartel de esta licitación, las calidades mínimas del ingeniero que estará a cargo de la ejecución de la obra, el cual deberá estar incorporado al Colegio Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, así como al día en el pago de su colegiatura. Esto supone una necesidad, por cuanto permite garantizar el respaldo y la responsabilidad del profesional ejecutivo que tendrá a cargo la obra por adjudicar.
- Además de todo lo anterior, esta Comisión le llama atención y hace una vehemente advertencia de que es necesario indicar puntualmente la longitud y ancho de la calle a intervenir, toda vez que no se

puede quedar al arbitrio el dimensionamiento de las obras en estas variables, sino que debe quedar claramente establecido cuáles son las condiciones en longitud y ancho de las obras a intervenir.

- Igualmente debe indicarse dónde comienzan y dónde acaban las obras, en cuyo caso debe quedar consignado esto en el cartel de forma expresa y manifiesta, ya que sobre la base de ese conocimiento es que la oferta deberá calcularse, no siendo el nombre de la calle, información suficiente como para determinar la ubicación de la obra en términos espaciales. Por ello, esta Comisión concluye en la necesidad de conocer si el camino a intervenir es parte del inventario de caminos de la Municipalidad, por lo que en este sentido se debe integrar al expediente, un certificado en el que se indique que ese camino es parte de la lista de caminos inventariados y que como consecuencia de ello, cuenta con su respectivo código, lo cual también deberá hacerse ver en el expediente.

- Igualmente, considerase fundamental para este tipo de proyectos dar un valor a la garantía que pueda ofrecer cada empresa participante, la cual debe ser considerada como rubro de evaluación. En este sentido, considera esta Comisión que deben tomarse los de veinte puntos destinados para la experiencia y desagregarse de estos, la mitad, es decir diez puntos dados a la garantía de la obra, indicándose la fórmula a aplicable para adjudicar estos puntos, así como las condiciones técnicas para ejecutar la garantía.

- Por la forma deberá corregirse además, la numeración en las especificaciones técnicas, hacia el folio 102 en el que se indica “Considerando: a), b), c), d) y se comienza una nueva estructuración repitiéndose a) a.1., a.2...” Esto es incorrecto porque genera confusión, por lo que deberá respetarse una consecución que resulte coherente y que no permita confusiones por repetirse la fórmula con la que se pretende estructurar ese apartado. **SEGUNDO:** Esta Comisión determina que los aspectos a corregir no permiten solicitar la aprobación de este Cartel por parte del Concejo Municipal, por cuanto los citados aspectos no son solamente de forma, sino que afectan directamente el fondo de este documento, comprometiéndose la coherencia del mismo, por lo que debe concluirse en su no aprobación, tomando en consideración que deberán preverse que las correcciones solicitadas por esta Comisión han sido abordadas a satisfacción. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: ÚNICO:** No aprobar el cartel de la licitación abreviada No. 2014LA-000092-CL “Mejoramiento Camino Calle Chavarría de Santa Bárbara”, hasta que no se establezcan las correcciones indicadas en el considerando primero del presente dictamen.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 5993-2014

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número CHP-MSB-235-2014, el cual indica ÚNICO: No aprobar el cartel de la licitación abreviada No. 2014LA-000092-CL “Mejoramiento Calle Chavarría de Santa Bárbara” hasta que no se establezcan las correcciones indicadas en el considerando primero del presente dictamen.

ACUERDO No. 5994-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 5993-2014.

C. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-236-2014** del jueves 11 de setiembre de 2014, con la asistencia de las regidoras ANA CECILIA SOLÍS UGALDE, VENUS GUTIÉRREZ ALFARO de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ

GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 228, celebrada por el Concejo Municipal el día martes 09 de setiembre de 2014, oficio del Departamento de Proveeduría DPMSB-213-2014, con el que traslada el cartel de la licitación abreviada No. 2014LA-000012-CL "Mejoramiento Calles La Paulina y Claudia de Santa Bárbara". **SEGUNDO:** Mediante acuerdo No. 5251-2014, adoptado en esa misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal da por convenido el trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cartel de la licitación abreviada mencionado, para que en el marco de esta, se revise y se emita el pronunciamiento respectivo. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Esta Comisión llama la atención de los siguientes aspectos, los cuales deberán ser corregidos en el Cartel para ser aprobados por el Concejo:

- En el punto 08 sobre forma de pago, al igual que se ha hecho corregir en anteriores carteles, deberá indicarse que el último tracto a cancelar, se hará contra la entrega de la obra a satisfacción del funcionario municipal encargado de ésta.
- Esta Comisión considera necesario que debe integrarse al cartel de esta licitación, las calidades mínimas del ingeniero que estará a cargo de la ejecución de la obra, el cual deberá estar incorporado al Colegio Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, así como al día en el pago de su colegiatura. Esto supone una necesidad, por cuanto permite garantizar el respaldo y la responsabilidad del profesional ejecutivo que tendrá a cargo la obra por adjudicar.
- Además de todo lo anterior, esta Comisión le llama atención y hace una vehemente advertencia de que es necesario indicar puntualmente la longitud y ancho de la calle a intervenir, toda vez que no se puede quedar al arbitrio el dimensionamiento de las obras en estas variables, sino que debe quedar claramente establecido cuáles son las condiciones en longitud y ancho de las obras a intervenir.
- Igualmente debe indicarse dónde comienzan y dónde acaban las obras, en cuyo caso debe quedar consignado esto en el cartel de forma expresa y manifiesta, ya que sobre la base de ese conocimiento es que la oferta deberá calcularse, no siendo el nombre de la calle, información suficiente como para determinar la ubicación de la obra en términos espaciales. Por ello, esta Comisión concluye en la necesidad de conocer si el camino a intervenir es parte del inventario de caminos de la Municipalidad, por lo que en este sentido se debe integrar al expediente, un certificado en el que se indique que ese camino es parte de la lista de caminos inventariados y que como consecuencia de ello, cuenta con su respectivo código, lo cual también deberá hacerse ver en el expediente.
- Igualmente, considerase fundamental para este tipo de proyectos dar un valor a la garantía que pueda ofrecer cada empresa participante sobre la obra, la cual debe ser considerada como rubro de evaluación. En este sentido, considera esta Comisión que deben tomarse de los veinte puntos destinados para la experiencia y desagregarse de estos, la mitad, es decir diez puntos para garantizar la obra indicándose la fórmula a aplicable para adjudicar estos puntos, así como deben establecerse las condiciones técnicas para ejecutar la garantía.
- Por la forma deberá corregirse además, la numeración en las especificaciones técnicas, hacia el folio 69 y siguientes, en el que se indica "Considerando: a), b), c), d) y se comienza una nueva estructuración repitiéndose a) a.1., a.2..." Esto es incorrecto porque genera confusión, por lo que deberá respetarse una consecución que resulte coherente y que no permita confusiones por repetirse la fórmula con la que se pretende estructurar ese apartado.

- Hacia el folio 57, último párrafo se indica la supervisión del Ing. Roberto Chavarría Ugalde, siendo que además debe indicarse "...o quien ostente el cargo de jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal".

SEGUNDO: Otro facto a tomar en consideración de forma efectiva, suponiendo que es esencial que quede claro, es que, al tratarse de dos calles, las especificaciones técnicas deben preverse por separado, ello por cuantos ambos escenarios de intervención podrían eventualmente ser diferentes. Ya hacia el tercer punto del considerando anterior, ya se advirtió que deberá indicarse con claridad la longitud y el ancho en el que estaría practicando la intervención, pues en este mismo sentido, se establece la necesidad de contar con claridad en las dos calles, La Paulina y Claudia, toda vez que no bastan sus nombres para determinar su ubicación, ni mucho menos su estado. Dicho lo anterior, esta Comisión considera esto como pertinente, puesto que si bien es cierto, se permite la intervención de los dos caminos en una misma licitación, no puede obviarse el hecho de que se trata de dos caminos con condiciones específicas distintas entre sí, por lo que deberá indicarse de forma separadas las especificaciones técnicas como requisito esencial para la aprobación de este cartel.

TERCERO: Esta Comisión comprende que para aprobar este Cartel, deberá corroborarse la corrección de estas previsiones, por lo que a tenor de facultades de esta Comisión, deberá dictaminarse su no aprobación, quedando sujeta a la verificación de que estos aspectos han sido corregidos satisfactoriamente. En este sentido, se dictamina la devolución sin aprobar el cartel para que proceda la Administración a considerar la subsanación de los aspectos previstos en este dictamen de Comisión.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: ÚNICO: No aprobar el cartel de la licitación abreviada No. 2014LA-000012-CL "Mejoramiento Calles La Paulina y Claudia de Santa Bárbara" hasta que no se establezcan las correcciones indicadas en el considerando primero del presente dictamen.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 5995-2014

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número CHP-MSB-236-2014, el cual indica ÚNICO: No aprobar el cartel de la licitación abreviada No. 2014LA-000012-CL "Mejoramiento Calles La Paulina y Claudia de Santa Bárbara" hasta que no se establezcan las correcciones indicadas en el considerando primero y segundo del presente dictamen

ACUERDO No. 5996-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 5995-2014.

D. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-234-2014** del jueves 11 de setiembre de 2014, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, ANA CECILIA SOLÍS UGALDE y de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 228, celebrada por el Concejo Municipal el día martes 09 de setiembre de 2014, oficio del Departamento de Proveeduría DPMSB-214-2014, con el que traslada el cartel de la licitación abreviada No. 2014LA-000013-CL "Construcción de Elevador para el edificio Municipal". **SEGUNDO:** Mediante acuerdo No. 5950-2014, adoptado en esa misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal da por convenido el trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cartel de la licitación abreviada mencionado, para que en el marco de esta, se revise y se emita el pronunciamiento respectivo. **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Esta Comisión llama la atención de los siguientes aspectos, los cuales deberán ser corregidos en el Cartel para ser aprobados por el Concejo:

- En el punto 03 del Cartel, debe saberse que no es requisito de ley el que se esté en el Registro de Proveedores, por lo que deberá mejorarse la redacción en el sentido de que no debe parecer una exigencia el ser parte del registro de proveedores para poder optar al concurso licitatorio, aclarándose que puede participar del concurso todo interesado, si al menos al momento de entregar su oferta, se inscribiera en el Registro de Proveedores. En igual sentido y en el mismo punto, debe indicarse “todos los interesados” en lugar de “todas las personas” ya que esto al no establecerse qué tipo de personas, si físicas o jurídicas (o ambas), puede crear confusión.
- En el punto 08 sobre forma de pago, al igual que se ha hecho corregir en anteriores carteles, deberá indicarse que el último tracto a cancelar, se hará contra la entrega de la obra a satisfacción del funcionario municipal encargado de ésta.
- Se ve un fuerte error en la redacción del oficio MSB-DI-160-2014, del Departamento de Ingeniería, en el cual se consigna de forma errónea el que el presupuesto total es de ₡ 12,000.000.00 pero entre paréntesis se transcriben en letras “cuarenta y cinco millones de colones”. Esto, verdaderamente puede ser problemático por cuanto, por regularidad, cuando hay divergencia entre números y letras, prevalece el valor del monto dado en letras, por cuanto siendo un monto estimablemente alto, debe preverse que este error no esté en el expediente, visto hacia el folio 26 del mismo.
- Esta Comisión considera necesario que debe integrarse al cartel de esta licitación, las calidades mínimas del ingeniero que estará a cargo de la ejecución de la obra, el cual deberá estar incorporado al Colegio Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, así como al día en el pago de su colegiatura. Esto supone una necesidad, por cuanto permite garantizar el respaldo y la responsabilidad del profesional ejecutivo que tendrá a cargo la obra por adjudicar.

Algunas previsiones a las especificaciones técnicas:

- Algo que resulta preocupante para esta Comisión es el hecho de que no se indica en ninguna parte del cartel, la ubicación exacta en la que estaría posicionándose el elevador a construir. Indicase en el cartel que el mismo se instalará a un costado del edificio municipal, sin embargo esta no es información suficiente como para aprobar este cartel, toda vez que resulta fundamental establecer dicha ubicación precisa en la que estaría aprovechándose este instrumento, así como si hubiese que hacer una adecuación del cableado eléctrico que está en esa parte del edificio.
- Deberá establecerse técnicamente qué va a pasar con el espacio aprovechable del edificio, en el sentido del espacio que estaría siendo utilizado para la instalación de este instrumento y cuáles serían las obras complementarias a realizarse en el edificio. De ello se desprende, que no se advierten con claridad cuáles serán las obligaciones del contratista a la hora de proceder con estas obras complementarias. Por ello, determina esta Comisión que debe establecer el cartel, las obras al interior del edificio para tener acceso al ascensor requerido.
- Hacia el folio 68 del expediente, se consigna de forma errónea un comentario entre paréntesis, el cual indica que “las dimensiones finales se definirán en su momento con ustedes”. Deberá verificarse el error y eliminar lo que no corresponda al cartel.
- Hacia el folio 67 se prevé el estilo de puertas conforme a las fotos. Sin embargo, no se tiene conocimiento de que parte del cartel, existan fotos algunas acerca del tipo de puertas que se requieren para este elevador, siendo de esta manera que, si no existen imágenes o fotografías que indiquen la forma en que quedarían estas puertas, debe separarse la remisión a las mencionadas fotos.

- Considera esta Comisión de capital importancia el que se indique el sistema de emergencias que se utilizaría frente a una situación tal y como sería la ausencia de fluido eléctrico, circunstancia que sin ser experto, supone una situación que puede darse en cualquier momento.
- No hace indicación con la que se garantizaría el funcionamiento de la obra tal y como es requerido, tanto en el elevador como en las obras que habría que hacer en el edificio municipal. Esto es elemental, toda vez que se requiere tener claridad en este sentido para ser aprobado por el Concejo Municipal.
- Sobre los planos que indica el apartado 1.1. Generalidades del Sistema Eléctrico en donde se establece que la instalación se hará conforme a los planos correspondientes. Le genera a esta Comisión la duda sobre si dichos planos existen ya o si su elaboración deberá correr por cuenta del adjudicatario. Si es así, si deben ser aprobados por el encargado municipal a cargo, o cuál es la dinámica a seguir respecto de los planos eléctricos. Deberá indicarse con claridad, tanto a esta Comisión como plasmarse concretamente en el cartel de licitación.

Aspectos omitidos.

- Este cartel es omiso en el sentido de establecer las obras necesarias para evitar que el ascensor sea objeto de vandalismo. Por lo que deberá integrarse al cartel, el tipo de obras, la ubicación y formas de las mismas con las que se pretenden dar importancia a esta situación.
- Sobre el plazo de ejecución, folio 89. Considera esta Comisión que debe tomarse el tiempo estimado para la ejecución de las obras, siendo para ello que el plazo para ello, no puede superar los tres meses.
- Otro aspecto omitido es el hecho de que por el carácter de las obras, podría subcontratarse algunas de estas, suponiendo que es un aspecto fundamental el que esto se encuentre plasmado en el cartel de forma oportuna y precisa. **SEGUNDO:** Esta Comisión está consciente de la necesidad de contar con el funcionamiento del elevador, dado que ya han sido varios los intentos por instalar este instrumento y poner nuestra Institución a derecho conforme lo establece la Ley No. 7600, en atención a las necesidades de las personas con discapacidad. Sin embargo, no puede esta Comisión obviar que son muchos los aspectos en los que este Cartel genera serias dudas, por lo que a tenor de lo que dispone la sana actuación administrativa, deberán corregirse estos aspectos. **POR TANTO, ESTA COMISIÓIN DICTAMINA: ÚNICO:** No aprobar la licitación abreviada No. 2014LA-000013-CL "Construcción de Elevador para el edificio Municipal" hasta que no se establezcan las correcciones indicadas en el considerando primero del presente dictamen.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 5997-2014

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número CHP-MSB-234-2014, el cual indica ÚNICO: No aprobar el cartel de la licitación abreviada No. 2014LA-000013-CL "Construcción de Elevador para el edificio Municipal" hasta que no se establezcan las correcciones indicadas en el considerando primero del presente dictamen.

ACUERDO No. 5998-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 5997-2014.

ARTICULO NO. 5
INFORME DE LA ALCALDIA

MIERCOLES 10 SETIEMBRE:

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con el señor Edgar Barrientos, para revisar los trabajos a realizar en Calle Méndez

Reunión con los funcionarios de la Compañía de Fuerza y Luz, para el asunto del Convenio y para instalar cámaras.

JUEVES 11 SETIEMBRE:

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con los vecinos de Urbanización Cifuentes, problema con un hueco en la calle que esta falseada el Ingeniero Chavarría les está ayudando, también se está revisando la cañería para la posibilidad de poner hidrantes por parte de los vecinos.

VIERNES 12 SETIEMBRE:

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión en la Municipalidad de Escazú para, para estudiar los resultados del Ranking, especialmente en lo que respecta al tratamiento de residuos sólidos.

LUNES SETIEMBRE:

Coordino con el Departamento de Rentas y Cobranzas para verificar que no se vendiera licor en el trayecto del desfile del 15 de setiembre.

MARTES 09 SETIEMBRE:

Reunión con el nuevo Ingeniero para ver temas varios del Acueducto.

Reunión nuevamente con Edgar Barrientos, tema de inicio de trabajos en Calle Méndez.

La regidora Fonseca, señor Alcalde la Planta de asfalto ya se abrió?

El señor Alcalde, se supone que la abrían la semana pasada y tenían algunas prioridades, nosotros ya tuvimos la primera reunión con funcionarios del MOPT, ellos sabían que cuando se hizo el bacheo habían quedado varias calles pendientes, se le pidió directamente al MOPT para que nos ayudara, ya hoy se inició en calle Quirós con el bacheo, quedó en la programación para que nos den más asfalto, según me dijeron ya está trabajando, pero tienen pendientes y nos van ayudar con las calles que dejaron pendientes.

La regidora Fonseca, en el marco de la reunión convocada por la Unión Cantonal de Asociaciones, yo quisiera saber cuál es la posición del señor Alcalde en cuanto al Plan Maestro? usted lo apoya señor Alcalde, con todas las implicaciones que eso tiene?, he escuchado a otras personas que usted no lo apoya, por eso quisiera saber si usted lo apoya en definitiva o si no lo apoya, porque no lo apoya?

El señor Alcalde, estamos revisando todas las actas donde yo nunca estuve en contra si no que dije que había que hacer los trabajos ahí arriba y lo sigo manteniendo ahora que vino el nuevo ingeniero vamos a tomar cartas en el asunto, hay que darle una respuesta al pueblo, no solo presentar un proyecto de esta magnitud que va implicar más costos para los barbareños que hay que hacerlo porque si no medimos el agua no vamos a salir adelante con un préstamo de estos, el punto de vista mío es que si estoy de acuerdo con el préstamo siempre y cuando mejoremos todo el servicio de agua y todas las captaciones como lo dije desde el principio, ahora que está el nuevo ingeniero esas son las nuevas directrices que le di, para empezar eso, porque como ya andan consultando tenemos que tener respuestas, que vamos hacer para mejorar el servicio de agua de este cantón.

La regidora Fonseca, con base en lo que usted está diciendo, entonces estamos hablando de que va a ver una modificación al Plan Maestro que no fue solicitada al IFAM, porque nosotros tomamos un

acuerdo, acuerdo que no fue vetado, sino que fue apoyado por la administración, diciendo administración encárguese usted de lo que es infraestructura y de vigilar que los acuerdos que nosotros hemos tomado y que sean ejecutados por parte de la administración, me queda la duda, hay alguna modificación en cuanto al Plan Maestro que usted proponga?

El señor Alcalde, yo no pido ninguna modificación. Lo que les digo, que yo lo que no pude hacer con doña Soraya, lo voy hacer con el nuevo Ingeniero, porque nosotros tenemos recursos y no podemos utilizarlos, porque yo tengo una idea y ella es la técnica, pienso que con ese señor, vamos a ir hacer los trabajos, e informarle al pueblo de que vamos a tener un préstamo pero que realmente estamos trabajando para que tengamos cantidad y calidad de agua, no que vamos a medir aire o barro, como administración podemos y con la ayuda de la comunidad poder decirle a la gente que vamos a ponerle medidor pero que realmente tenemos la capacidad de poder hacer las cosas, como las he hecho y ustedes no me lo han reconocido pero el pueblo lo reconoce eso si lo vamos a implementar, no solo decir si estoy de acuerdo o no con un préstamo si no darle respuesta con la cantidad y calidad de agua que si lo podemos hacer, y hacerlo de la mejor manera.

El regidor Sánchez, quiero hacer el comentario con respecto a los actos del 14, los muchachos del Colegio de Santo Domingo del Roble dejaron la antorcha y encendieron la de acá y no hubo nadie que representara la antorcha, no es culpa de Melvin porque yo entiendo que la directora Regional impidió que la Municipalidad tuviera intervención, porque quien le hizo un poquito de honor fue un borrachito, aquí prendieron la antorcha como si estuvieran dando fuego a una fogata, ayer el parque quedo muy sucio, deberíamos de retomar que la Municipalidad tenga participación en los actos del 15 de setiembre. La señora Presidenta, si quiero felicitar a la Comisión que se formó en la Municipalidad y que trabajo con mucho esfuerzo.

La señora regidora suplente Miran, Melvin ha hablado con el Alcalde de Alajuela sobre el agua.

El señor Alcalde, voy a coordinar con el Ingeniero para ir a resolver eso con él, en Alajuela.

ARTICULO NO. 6

MOCIONES

A. *Mociones no hay.*

Se levanta la sesión a las veinte horas y cuarenta y nueve minutos. -----

Secretaria

Presidente